



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE165/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023, ASÍ COMO LOS INDICADORES DEL INSTITUTO

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CTP	Comisión Temporal de Presupuesto
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de programación y presupuestación	Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2023
Manual General	Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del plan estratégico.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto
- II. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, se aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. **Actualización del Manual General.** El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo INE/JGE97/2019, actualizó el Manual General.
- IV. **Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:**
 - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
 - d. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
 - e. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

- f. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- i. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- j. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- k. El 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- l. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- m. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- n. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:

El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

- o. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- p. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.

V. Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. El 13 de abril del 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la LGIPE, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dentro de dichas reformas se previeron



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

diversas disposiciones que tienen impacto sobre el funcionamiento y atribuciones del Instituto.

VI. Reformas al Estatuto.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, aprobó la reforma al Estatuto misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

El 26 de enero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG23/2022 reformó el Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta, mismo que fue publicado en el DOF el 17 de marzo de 2022.

VII. Modificaciones al Reglamento Interior.

El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo, mediante acuerdo INE/CG163/2020 reformó el Reglamento Interior mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos así como aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG252/2020 reformó y adicionó diversas disposiciones al Reglamento Interior, con el objetivo de armonizar las atribuciones de las áreas y órganos previstos en el Reglamento Interior involucrados en la sustanciación de los procedimientos especiales sancionadores en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como de aquellas que deben ser modificadas en razón de la emisión o reforma de otros instrumentos normativos, como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VIII. Modificación a los Lineamientos para la Administración de la CIP. El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones de los Lineamientos para la Administración de la CIP.

IX. Creación de la CTP 2023. El 9 de mayo de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo mediante acuerdo INE/CG342/2022 aprobó la creación de la CTP para el ejercicio fiscal de 2023. Al respecto, en el considerando 16 del acuerdo se dispuso lo siguiente:

16. Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, establecido para el Instituto Nacional Electoral por la H. Cámara de Diputados, previa presentación del informe respectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones.

Al respecto, en el punto de acuerdo primero se aprobó la integración y presidencia de la CTP para el Ejercicio Fiscal 2023.

X. Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023. Mediante oficio circular INE/DEA/022/2022, de 3 de junio de 2022, la DEA emitió los “Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023”.

XI. Alcance a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023. Mediante oficio circular INE/DEA/025/2022, de 6 de julio de 2022, la DEA emitió diversas modificaciones a los referidos Lineamientos, tomando en consideración los Pre-criterios 2023 expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XII. Presentación de montos del presupuesto base y CIP. El 15 de agosto de 2022 en la primera sesión extraordinaria, la CTP manifestó su respaldo a las cifras del Anteproyecto de Presupuesto 2023, salvo el proyecto denominado Implementación del Servicio Profesional del Personal Especializado del Órgano Interno de Control.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar la CIP para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2023; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos a), b), y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y m) del RIINE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 1. Naturaleza jurídica del Instituto y principios rectores de la función electoral.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 29, 30, párrafo 2, de la LGIPE, el INE, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- 2. Estructura del Instituto.** El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- 3. Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1 de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

4. **Patrimonio del INE** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. **Principio de desconcentración administrativa** El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
6. **Domicilio del INE.** El artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE refiere que el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE.
7. **Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los Órganos Centrales del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 8. Integración de la Junta.** De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, relacionado con el diverso 39, párrafos 1 y 2 del Reglamento Interior, la Junta es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada la cual será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
- 9. Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), m) y o) del Reglamento Interior, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas generales del INE; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; aprobar la CIP para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto, y las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
- 10. Atribuciones del Secretario Ejecutivo.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y hh) del Reglamento Interior, establece que le corresponde a la o el Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 11. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 42, párrafo 1, incisos a), b), c), l), r) y u), del Reglamento Interior, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las notificaciones, y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución; planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

12. **Atribuciones de los Titulares de las Direcciones Ejecutivas.** El artículo 43 párrafo 1, inciso i), del Reglamento Interior, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
13. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, incisos c), z), aa) y ff) del Reglamento Interior, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolas a la aprobación de la Junta; promover la modernización administrativa en el Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP, y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 14. Atribuciones de las Juntas Locales y de las Unidades Técnicas.** El artículo 55, párrafo 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior, refiere que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales y a las Unidades Técnicas colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
- 15. Integración de las delegaciones del Instituto.** El artículo 61, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y juntas distritales ejecutivas.
- 16. Atribuciones de los Titulares de las Unidades Técnicas.** El artículo 63, párrafo 1, inciso c), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a los titulares de las unidades técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas de la Unidad Técnica a su cargo.
- 17. Atribuciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto.** El artículo 70, párrafo 1, incisos a) y e) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación tendrá dentro de sus atribuciones proponer a la Presidencia del Consejo, por conducto de su titular, los programas, estrategias de trabajo y presupuesto de dicha Unidad conforme a las atribuciones señaladas en el presente artículo y otras disposiciones para que, una vez aprobados por la propia Presidencia del Consejo, se incorporen a la propuesta de Planeación Institucional, así como el Proyecto de Presupuesto correspondiente, así como integrar al modelo de planeación y visión estratégica institucional la perspectiva de género y no discriminación, con la supervisión y colaboración de la Secretaría Ejecutiva.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

- 18. Plan Estratégico del Instituto.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientarán la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 19. Objetivos Estratégicos del Instituto.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 20. Modelo de Planeación Institucional.** En ese orden de ideas, el Modelo de Planeación Institucional, se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes unidades responsables hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.
- 21. Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente.** En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, que se basa en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

22. Objeto del Manual General. Asimismo, el Manual General tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las Unidades Responsables del INE en el proceso de programación y presupuesto, refiriendo en el numeral 1 del artículo 6, que dicho Manual General será la guía que utilizarán las Unidades Responsables en todo el proceso de Programación y Presupuestación del correspondiente ejercicio fiscal; precisando que:

- a) Las directrices y determinaciones que adopte la CTP, serán comunicadas en conjunto con la Secretaría Ejecutiva a las Unidades Responsables mediante circular, en la cual se incluirá el horizonte de presupuestación (anual, bianual o trianual), así como los criterios generales de programación y presupuesto aplicables al ejercicio, que serán diseñados a partir de las seis fases señaladas en este Manual.
- b) Las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
- c) La integración de la CIP se realizará conforme a los lineamientos que emita la DEA para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico.

Así, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso c), la DEA emitió los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

23. Fases del proceso de presupuestación. En el artículo 7 de dicho Manual General se expone que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: Análisis y diagnóstico, Planeación, Programación,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Presupuestación, Integración programática presupuestal y Aprobación y calendarización.

Sobre esta temática, el 31 de mayo de 2022, se instaló la Comisión Temporal de Presupuesto 2023, con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023. En dicha sesión, entre otros temas se aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión.

Conforme a dicho calendario se llevaron a cabo las actividades siguientes:

Reuniones con el Secretario Ejecutivo

Dichas reuniones se efectuaron con base en lo establecido en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos y el Manual de Proceso y Procedimientos de "Administración de Recursos Financieros" Procedimiento H.2.01.1.01 Integración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral; con la participación entre otras de la Dirección Ejecutiva de Administración, con el propósito de revisar en general la pertinencia, consistencia y alineación, de las propuestas presentadas por las Unidades Responsables, en cuanto a las estructuras, recursos presupuestales para el desarrollo de los proyectos específicos y el presupuesto base para el ejercicio fiscal 2023. Estas reuniones se realizarán en los meses de mayo y junio de 2023 con las y los titulares de las UR.

Reuniones de Trabajo en las que Titulares de Unidades Responsables presentaron sus proyectos específicos con cifras preliminares a las y los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto, celebradas del 11 al 14 de julio de 2022.

Es importante resaltar que, durante el desarrollo de las reuniones señaladas en el párrafo previo, las y los participantes tuvieron a su disposición información necesaria para la comprensión y estudio de los proyectos específicos, entre la cual se enlista de manera enunciativa la siguiente:

- Unidad Responsable
- Clave del proyecto específico
- Nombre del proyecto específico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Justificación del proyecto específico
- Tipo de elección, en su caso
- Monto del proyecto específico
- Capítulo de gasto
- Gasto de TIC, en su caso
- Objetivo del proyecto específico
- Alcance del proyecto específico
- Vigencia del proyecto específico
- Número de plazas y descripción de actividades, en su caso
- Justificación de las plazas eventuales, en su caso
- Justificación en caso de considerarse proyecto prioritario
- Comparativo respecto de ejercicios anteriores, en su caso
- Riesgos asociados a la no realización del proyecto específico, en su caso
- Observaciones del Órgano Interno de Control respecto del proceso de integración del Anteproyecto de Presupuesto 2022 y acciones para el Anteproyecto de Presupuesto 2023

Una reunión de trabajo realizada el 11 de agosto de 2022 con las y los Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos, así como el Titular del Órgano Interno de Control con el fin de exponer las propuestas de proyectos para la CIP 2023.

Una sesión de la CTP 2023 con el fin de dar su respaldo a las cifras del Anteproyecto de Presupuesto (conformado tanto por el Presupuesto Base como la CIP), misma que se realizó el 15 de agosto de 2022.

En este sentido se compartió una liga electrónica con acceso a la información del AP 2023 del Instituto con las cifras que se proyectan para la CIP y el Presupuesto Base, en virtud del conocimiento que como parte de la Junta se debe tener de esta información que será propuesta para aprobación de los proyectos específicos, objetivos e indicadores en este Órgano colegiado.

Es importante señalar que a las actividades anteriormente señaladas fueron invitadas las y los Titulares de las Unidades Responsables, así como el Titular del Órgano Interno de Control y se les hizo llegar la información correspondiente, con la finalidad de que pudieran contar con los elementos suficientes para formar su criterio al momento de la presentación y aprobación de la CIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En este sentido las y los integrantes de la Junta tuvieron con anticipación los insumos suficientes para verificar el contenido de los proyectos específicos propuestos por las Unidades Responsables, ya que si bien la aprobación de la CIP culmina con el conocimiento de dicho órgano colegiado, el documento conlleva la realización de diversos actos y trabajos preparatorios, en la que se involucran tanto a los y las Titulares de las Unidades Responsables (integrantes de la Junta) como al Titular del Órgano Interno de Control.

Sobre el particular, resulta indispensable considerar el tramo de control existente en una organización como el Instituto Nacional Electoral, así como su Marco Normativo de Control Interno. Dicho concepto, también llamado tramo de administración en términos generales, es el número de personas que puede tener a su cargo y supervisar una o un jefe, es decir, el número de personas subordinadas que un administrador o administradora puede dirigir con eficiencia y eficacia.

Esto es, conforme una persona asciende en una organización tiene que tratar con un mayor número de asuntos; de manera que las y los altos funcionarios deben tener un tramo menor que las y los administradores de niveles medios, entendiendo los niveles de decisión como aquellos que son estratégicos, tácticos y, por último, el nivel llamado operativo; para evitar la duplicidad de funciones.

El trabajo del personal del Instituto es regulado con normativa, manuales, políticas, reglas y procedimientos definidos, siguiendo un proceso de desarrollo organizacional, en el que, se reitera, destaca un tramo de control amplio, que en obvio incrementa el grado de complejidad en la supervisión, por ello existe más delegación para cada una de las áreas que directa o indirectamente integran los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos que se discuten la Junta General Ejecutiva, como es el caso del presente proyecto en donde cada UR que presupuesta proyectos para CIP tiene en su ámbito de responsabilidad el cumplimiento de la normativa presupuestal, incluyendo la integración de los expedientes previo a someter a la Junta el presente acuerdo.

Finalmente, se envió el oficio circular INE/DEA/026/2022 dirigido a las y los integrantes de la Junta para la aprobación de la CIP que contiene las ligas electrónicas donde se aloja la información preliminar necesaria para emitir con oportunidad su opinión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dicho documento se anexa como parte integral del presente acuerdo, que contiene ligas electrónicas a las cuales las y los Titulares integrantes de la Junta tuvieron el acceso correspondiente.

Con fundamento en el artículo 7, numeral 2, inciso c), del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración circuló por instrucciones del Secretario Ejecutivo, la información antes señalada a través de medios digitales y electrónicos, misma que constituye los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, en los plazos a que se refieren los artículos 12 y 13 del presente Reglamento, entre los integrantes de la Junta, así como a los demás titulares de las demás Unidades Técnicas.

En conclusión, con fundamento en el artículo 7, numeral 2, inciso c), del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, el artículo 8, numeral 7 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se señala lo siguiente: ***“7. Una vez aprobado el presupuesto del INE, la DEA comunicará a las UR’s los proyectos de la CIP para el ejercicio que corresponda y solicitará una copia digital de los Formatos 1 (a, b, c y d) de los proyectos específicos con firmas del líder de proyecto y del titular de la UR, la información de dicho formato se encontrará ya registrada en el sistema informático y será la versión oficial; el original del Formato 1 quedará bajo guarda y custodia de las UR’s.”***, los documentos y anexos necesarios para el presente acuerdo deben de contener la CIP por UR, clave, nombre, objetivo, alcance, monto, indicador, descripción y fórmula, anexos y que forman parte integral del presente acuerdo.

- 24. Cálculo del monto para la ejecución de proyectos.** Al respecto el artículo 10, numeral 3, inciso b, de los Lineamientos para la Administración de la CIP establecen que, para el cálculo del monto necesario para la ejecución de un proyecto, las unidades responsables deberán observar lo establecido en el Manual General.

La CIP del Instituto contempla al grupo de proyectos que se clasifican de acuerdo con los objetivos estratégicos institucionales a los que se alinean.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La relevancia de los proyectos que componen la CIP es que estos proyectos están alineados a los objetivos estratégicos institucionales orientados a la realidad normativa vigente, así como a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para cada Ejercicio Fiscal que emita la DEA y que las Unidades Responsables deben observar para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.

Finalmente, los proyectos de la CIP contemplan en la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre, dar cumplimiento a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, buscando en todo momento eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

- 25.** La CIP se integra por el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con la alineación de objetivos estratégicos institucionales para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

La CIP permite al INE hacer frente a los compromisos institucionales específicos programados para 2023, en particular, se destinará parte de los recursos a la organización y celebración de las elecciones para renovar la gubernatura en los estados de Coahuila y el Estado de México, en las cuales se proyecta contar con una lista nominal superior a las seis elecciones celebradas en 2022; así como al inicio de los trabajos preparatorios para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, en el cual se renovarán todos los cargos electivos a nivel federal, incluyendo el de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, que tendrá el mayor número de electores potenciales de la historia.

En relación con la elección en el estado de Coahuila además de la elección de la gubernatura habrá elecciones de 16 diputaciones de mayoría relativa y 9 diputaciones de representación proporcional.

Se contemplan recursos para las actividades derivadas del proceso electoral previsto para dichas entidades, como son: la integración y funcionamiento de órganos temporales, la asistencia electoral, la ubicación e instalación de casillas, los sistemas utilizados en el desarrollo de la Jornada Electoral, la documentación y material electoral que será utilizada, garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva y el voto de mexicanos residentes en el extranjero, entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Adicionalmente, se prevé el arrendamiento de plantas de emergencia eléctrica para respaldar el suministro eléctrico en los inmuebles de las Juntas Locales y Juntas Distritales involucradas en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales con el fin de garantizar su operatividad ante una eventualidad, así como proporcionar primeros auxilios que permitan al personal desarrollar sus funciones.

Ahora bien, por cuanto hace a la preparación del inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024 se contemplan proyectos para la atención oportuna de actividades inherentes a dicho ejercicio democrático, tomando en consideración que, se debe iniciar con la producción de documentos y materiales electorales así como la elaboración de informes periódicos y reportes del avance registrado por las Unidades Responsables en la ejecución de las actividades del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024, para su coordinación, seguimiento y control.

A la CIP se han sumado obras públicas en las Juntas Locales Ejecutivas de Colima y Querétaro con el propósito de contar con infraestructura adecuada para la atención de los trámites que el Instituto ofrece a la ciudadanía, específicamente el relativo a la emisión de la credencial de elector, la cual es utilizada por los mexicanos para ejercer su derecho al voto y el derecho a la identidad personal, ya que dicho documento además de ser obligatorio para ejercer el derecho al voto se ha configurado como el medio de identificación más aceptado en todo tipo de actividades en nuestro país por las condiciones de confiabilidad del mismo. Dichos proyectos aumentarán y mejorarán la capacidad de servicio del Instituto al contar con módulos de atención ciudadana óptimos y seguros y atenderán la demanda de otorgamiento de credencial de elector en las dos entidades federativas referidas.

Por último, se contemplan proyectos para promover los derechos políticos-electorales de las mujeres y los grupos en situación de discriminación, a fin de fomentar los valores de la cultura democrática en materia de igualdad, no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el contexto político y electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Sobre esta temática, se contemplan proyectos para fortalecer la fiscalización de los recursos de los partidos y analizar información político- electoral con perspectiva de género; para fortalecer la igualdad y no discriminación en el ejercicio de derechos políticos; e impulsar la participación de mujeres.

Cabe resaltar que en el caso del proyecto específico *G070510 Implementación del Servicio Profesional del Personal Especializado del Órgano Interno de Control* no es viable su inclusión a la CIP considerando que la CTP no respaldó su inclusión como se señala en el antecedente XII del presente acuerdo, pues dicho proyecto requiere de un mayor análisis ya que la estructura del Órgano Interno de Control la tiene que aprobar el Consejo General, y en ese sentido crear un servicio profesional es un cambio estructural sin duda en la plantilla de dicho órgano. Se anexa al presente la versión estenográfica de la sesión extraordinaria de la CTP del 15 de agosto de 2022.

Además, porque debe valorarse no solo desde el punto de vista de su monto, sino sobre los principios que le rigen a ese tipo de proyectos y los órganos facultados para pronunciarse, pues la profesionalización del personal del Órgano Interno de Control, debe regirse por los mismos principios y reglas aprobadas por el Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto y rector del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En ese sentido, la implementación de un servicio profesional para el personal del Órgano Interno de Control, amerita que las instancias internas competentes del Instituto se pronuncien sobre sus implicaciones, en particular el Consejo General a quien corresponde aprobar la estructura orgánica, personal y recursos del OIC a propuesta de su titular, así como sus modificaciones.

De esa manera, esta Junta cumple con su obligación de garantizar que los proyectos específicos que se incorporen a la CIP se ajusten a la normatividad aplicable.

- 26. Conformación de la CIP.** La presente propuesta de la CIP se constituye conforme al Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, observando lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPyRH) en lo que respecta a que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- 27.** La propuesta de la CIP se incorpora en el anteproyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2023, así como los indicadores de este Instituto.

Para tal efecto, se hace notar que la CIP se presentan en su estructura, con los siguientes rubros:

- Unidad Responsable
- Clave del proyecto específico
- Nombre del proyecto específico
- Objetivo del proyecto específico
- Alcance del proyecto específico
- Total del proyecto específico
- Identificador del indicador
- Nombre del indicador
- Descripción del indicador
- Fórmula del indicador

Por su parte, los indicadores del Instituto se presentan en su estructura, con los siguientes rubros:

- Unidad Responsable
- Clave del proyecto
- Identificador del indicador
- Objetivo de la unidad responsable
- Nombre del indicador
- Descripción del indicador
- Fórmula del indicador

Sobre esta temática los Lineamientos para la Administración de la CIP, en su artículo 11 señalan que, las UR's deberán elaborar indicadores para cada proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Además, señala que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones (eficacia, eficiencia, calidad y/o economía).

En atención a los antecedentes y considerandos expresados, la Junta emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Se aprueba la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2023, así como los indicadores; lo anterior de conformidad con los documentos que se encuentran anexos y que forman parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. – La Cartera Institucional de Proyectos y los indicadores del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2023, aprobados en el presente acuerdo deberán formar parte de las bases generales del anteproyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2023, se instruye al Secretario Ejecutivo para que tome las medidas conducentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en este punto.

TERCERO. – Se instruye a las áreas de oficinas centrales que bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva elaboren y revisen la conformación de sus indicadores y metas y sean puestos a consideración de la Junta General Ejecutiva a más tardar en el mes de diciembre de 2022.

CUARTO. – Se instruye a las áreas de oficinas centrales, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO. – Se instruye a las áreas de oficinas centrales a fin de dar seguimiento y cumplimiento a los indicadores de los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2023.

SEXTO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÉPTIMO. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de agosto de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**